

Normativa interna sobre confidencialidad de los Trabajos Fin de Máster

Aprobada por la Comisión Académica del Máster en sesión de 29 junio 2026, al amparo de las Directrices de la Universidad Complutense de Madrid para la elaboración y defensa pública del TFM (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2023, BOUC nº 32, de 5 de octubre de 2023), que prevén la posibilidad de restringir la publicidad del TFM cuando concurren circunstancias excepcionales.

Artículo 1. Objeto

La presente normativa regula el procedimiento a seguir cuando un Trabajo Fin de Máster (TFM) contenga información que deba ser tratada de forma confidencial, así como las condiciones de su defensa, evaluación y archivo, dentro del marco establecido por las directrices generales de la UCM sobre elaboración y defensa pública del TFM.

Artículo 2. Supuestos de confidencialidad

Podrá solicitarse el tratamiento confidencial de un TFM cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de un acuerdo o convenio de confidencialidad entre el estudiante y una empresa, institución o grupo de investigación.
- Posibilidad de generación de patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los resultados del trabajo.
- Tratamiento de datos sensibles, reservados o de carácter personal cuya difusión pudiera causar perjuicio a terceros.
- Cualquier otra causa justificada y aceptada motivadamente por la Comisión Académica del Máster.

Artículo 3. Procedimiento de solicitud

1. El estudiante, con el visto bueno de su tutor o tutores, presentará ante la Comisión Académica del Máster, preferentemente con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista de defensa, salvo causa debidamente justificada, una solicitud motivada de tratamiento confidencial, identificando expresamente las partes del trabajo objeto de protección y las razones que lo justifican.
2. La Comisión Académica resolverá motivadamente sobre la solicitud en un plazo máximo de 7 días naturales, comunicando su decisión al estudiante, al tutor o tutores y al presidente del tribunal designado.
3. La resolución favorable determinará, al menos: (a) las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la información contenida en el TFM, pudiendo acordarse, cuando resulte necesario, la celebración total o parcial de la defensa sin asistencia de público; (b) que el documento entregado al tribunal no será difundido ni depositado en abierto en el repositorio institucional; y (c) la obligación de los miembros del tribunal de suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad.

Artículo 4. Defensa a puerta cerrada

Cuando así se haya resuelto, el acto de defensa podrá celebrarse total o parcialmente sin presencia de público, restringiéndose la asistencia al estudiante, sus tutores, los miembros del tribunal y, en su caso, un representante de la entidad colaboradora, previa conformidad de la Comisión Académica. La convocatoria de la defensa se gestionará de forma que no se haga

pública la información confidencial, publicándose únicamente los datos necesarios para la identificación del acto académico y omitiéndose cualquier referencia a los contenidos protegidos del trabajo.

Artículo 5. Compromiso de confidencialidad del tribunal

1. Con carácter previo a la recepción del TFM, cada uno de los miembros del tribunal evaluador firmará un documento de compromiso de confidencialidad, en el que se obligará a no divulgar, transmitir o utilizar la información confidencial a la que tenga acceso, ni durante el proceso de evaluación ni con posterioridad al mismo.
2. Dicho documento se incorporará al expediente administrativo del TFM, custodiado por la Secretaría del centro o por la Coordinación del Máster.
3. La falta de suscripción del compromiso de confidencialidad impedirá la participación en el tribunal evaluador, debiendo procederse, en su caso, a la designación de un miembro sustituto.

Artículo 6. Documentación y archivo

1. El TFM declarado confidencial no se depositará en abierto en el repositorio institucional de la UCM. En el acta de evaluación se hará constar expresamente su carácter confidencial y la referencia a la resolución de la Comisión Académica que lo autorizó.
2. Cuando sea posible, el estudiante podrá presentar, además de la versión íntegra para el tribunal, una versión reducida o anonimizada del trabajo, sin los contenidos protegidos, para su archivo o consulta cuando así lo requiera el centro, en el mismo curso de defensa del TFM.
3. Toda la documentación generada (solicitud, resolución, compromisos de confidencialidad firmados y, en su caso, convenio con la entidad colaboradora) quedará archivada junto con el expediente del TFM, y custodiada por la coordinación del Máster.

Artículo 7. Duración de la confidencialidad

1. La declaración de confidencialidad mantendrá sus efectos mientras subsistan las circunstancias que motivaron su concesión.
2. El estudiante o, en su caso, la entidad colaboradora, podrán solicitar a la Comisión Académica el levantamiento de la confidencialidad cuando desaparezcan las causas que la justificaron.
3. La Comisión Académica resolverá motivadamente sobre dicha solicitud.

Artículo 8. Propiedad intelectual

El carácter confidencial del TFM no afecta a la autoría del trabajo, que corresponde en todo caso al estudiante, sin perjuicio de los derechos de explotación que pudieran corresponder a terceros de conformidad con la legislación vigente o con los acuerdos suscritos entre las partes.

Disposición final

En todo lo no previsto en esta normativa interna se aplicará lo dispuesto en las Directrices de la Universidad Complutense de Madrid para la elaboración y defensa pública del TFM, así como, en su caso, las disposiciones de la Universidad Complutense de Madrid que resulten aplicables en materia de protección de información confidencial, propiedad intelectual, protección de datos y acceso a la documentación académica.